

2018-545

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio, téngase en cuenta el informe de títulos consignados para el presente proceso y la anterior solicitud para resolver.  
Zipaquirá, 6 de octubre de 2020.

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



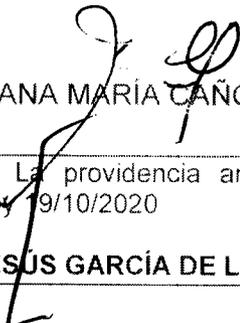
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO 2018-0545

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

Hágase entrega a la parte demandante de las sumas de dinero existentes en el proceso, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaría elabore la orden de pago pertinente e infórmese al beneficiario el procedimiento para el pago.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN